

58  
No se separasen de su Reservación ni se  
pusen contra las Justicias y de Moratubien  
dean Despachos para Exceptuar & Cargar  
de las Depenencias que lo Empuerridos en la  
misma con Cuias. Porque algunas Ciudades  
Villas y Lugares que van tenen Privilegio que  
lo Reservado a los señores y de Contubien  
a Bagas Manes finalmente que se suscitaren  
a Onay de la Causa a que se los Deuaria a premiar  
en caso Reservado sin suspicio de los Privilegios que  
Inventarian en el Consejo para que con sus Coramens  
y otras Causas de la Comesion se Consultase lo con  
veniente Exceptuando únicamente de las Copias  
de las Generales lo concerniente a las Saetas  
de Lana, Seda, y otros tejidos y Manufactas co  
mo ynpertantes a la Conservacion y Mejoramiento de  
los Reynos y Hallandose y formando del Privilegio  
que lo Invenian y Deuaria de tan premie  
de la Comesion no solo a ocasionado de  
petarse lo abuso y Dano de los Reynos sino  
es Causa por Instantes la Dama Declaracion

